



APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DE OFERTAS

EXPEDIENTE:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTROS DE ARENA PARA LA DEPURADORA DE BAILÍN EN EL T.M. DE SABIÑÁNIGO (HUESCA)
N/REF.:	2024/AB-SU-0124

D. Jorge Lorenzo Escario Martínez con DNI 25.593.265-S, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), actuando en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 17 de octubre de 2023 y número de protocolo 2.056, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

EXPONE

PRIMERO. Que, con fecha 2 de agosto de 2024, se aprueba por el órgano de contratación de SARGA la clasificación provisional de ofertas resultante de la valoración de las proposiciones formuladas en el expediente de referencia, de conformidad con la propuesta elevada en el informe emitido por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación y ratificada por la Unidad Técnica designada para la asistencia al órgano de contratación en la valoración de las ofertas.

Una vez adoptado por el órgano de contratación el acuerdo de exclusión de la proposición formulada por el licitador INGENIERÍA MEDITERRÁNEA DEL AGUA, S.L. por incumplir los equipos ofertados las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la clasificación definitiva de las ofertas quedó condicionada al resultado del trámite de subsanación de la firma de los documentos de Declaración Responsable Única y Oferta Económica de la proposición formulada por el licitador FERNANDO LAMA, S.L.U.

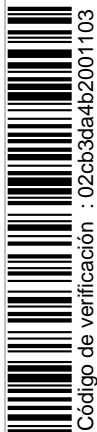
SEGUNDO. Que, en cumplimiento de lo acordado, con fecha 5 de agosto de 2024 el Área de Servicios Jurídicos y Contratación instó el correspondiente trámite de requerimiento de subsanación de la proposición formulada por el licitador FERNANDO LAMA, S.L.U., otorgando a tal efecto un plazo de tres días hábiles. Con la misma fecha de 5 de agosto de 2024, el licitador FERNANDO LAMA, S.L.U. presentó la documentación de subsanación solicitada en tiempo y forma.

TERCERO. Que, finalizado el trámite de subsanación, el Área de Servicios Jurídicos y Contratación emitió, en fecha de 8 de agosto de 2024, informe de calificación administrativa de la subsanación de la Declaración Responsable Única, proponiendo la admisión de la proposición presentada por FERNANDO LAMA, S.L.U.

Asimismo, con la misma fecha, el Área de Servicios Jurídicos y Contratación emitió informe de valoración tomando en consideración las proposiciones presentadas por AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A. y FERNANDO LAMA, S.L.U., y elevando a la Unidad Técnica la propuesta de clasificación definitiva de ofertas resultante de la valoración de dichas proposiciones.

CUARTO. Que, a la vista de lo actuado y de la documentación obrante en el expediente, con fecha 12 de agosto de 2024 la Unidad Técnica ratifica la propuesta de admisión de la proposición presentada por FERNANDO LAMA, S.L.U., de conformidad con el resultado del trámite de subsanación, y asimismo ratifica la propuesta de clasificación definitiva de ofertas elevada por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación.

A la vista del acta, informes y de la documentación aportada, y una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, el Órgano de Contratación formula pronunciamiento expreso sobre la propuesta de clasificación definitiva de ofertas elevada y, a tal efecto,



Código de verificación : 02cb3da4b2001103


APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DE OFERTAS
ACUERDA

PRIMERO. Proceder a la admisión de la proposición formulada por la empresa FERNANDO LAMA, S.L.U., de conformidad con el resultado del trámite de subsanación y la propuesta elevada por la Unidad Técnica.

SEGUNDO. Aprobar, con carácter definitivo, la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente de puntuación, de mayor a menor, de conformidad con la propuesta elevada por la Unidad Técnica:

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS
1	AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	A-96859137	100
2	FERNANDO LAMA, S.L.U.	B-41878281	93,45

En aplicación de los parámetros establecidos, no se ha detectado que ninguna oferta incurra en valores anormalmente bajos.

TERCERO. Ordenar que se publique en el perfil de contratante de SARGA el presente acuerdo, así como el acta de la Unidad Técnica e informes emitidos por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, con el resultado del trámite de subsanación instado, la valoración de las proposiciones finalmente admitidas y la clasificación definitiva de ofertas.

CUARTO. Ordenar que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera a AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A. para que en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se registrará por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

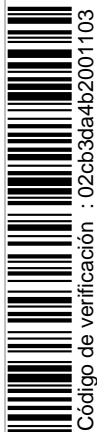
De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificados, siempre que éste preste su conformidad, en cuyo caso, se concederá el mismo plazo para cumplimentar lo señalado, o en su caso, declarar desierto el procedimiento, si no hay más licitadores.

Declarar que todas las personas que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incurso en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: D. Jorge Lorenzo Escario Martínez
Director Gerente de SARGA



Código de verificación : 02cb3da4b2001103